

## RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024

*"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."*

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CHOCÓ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinados y articulador del sistema Nacional de Bienestar familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010, " *por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional*,

El ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** *el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

## RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024

*"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: en los **Adolescentes** y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."*

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: "**ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, con personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca, mediante resolución 1495 de fecha 20 de marzo de 2018.

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección general del ICBF, mediante Resolución **No 6904 del 23 de octubre del 2023**, Otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el Terminio de seis (6) meses a la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, para operar la modalidad "**INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: en los **Adolescentes** y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley**", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó.

Que, mediante oficio de fecha 13 de marzo del 2024, el Representante legal de la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para este servicio y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que el día, 22 de marzo de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por la Directora de ICBF Regional del Chocó, realizó visita a la Sede operativa ubicada en la calle 30 Nro. 14-58 del Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó", con el fin de realizar verificación los requisitos Técnicos, financieros, legales y Administrativos para la renovación de la licencia de funcionamiento, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y demás disposiciones reglamentarias.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

## RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024

*"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: en los **Adolescentes** y **jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."*

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por los profesionales del equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de licencia de funcionamiento a la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, para operar MODALIDAD: **"Internación en Medio Semicerrado: en los **Adolescentes** y **jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley"** en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó".

Que el párrafo 4to. de la resolución 3899 del 2012, establece que "... cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de oficina de Aseguramiento de la Calidad o Director regional según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de la modalidad y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendaciones suscritos por este, en el cual se indique de manera clara, las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo un mes de antelación al vencimiento de las licencias de funcionamiento".

Que en el presente caso, en el mismo inmueble de LA **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO** ubicada en la calle 30 Nro. 14-58 barrio Santa Ana del municipio de Quibdó - del Departamento del Chocó, se atiende varias poblaciones y/o servicios, los cuales son: a) LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, b) PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, c) INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, d) INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL) Y 5) APOYO POST INSTITUCIONAL, las cuales cuentan con espacios donde se presentará concurrencia de modalidad, los cuales son: puerta de ingreso y egreso, área de talento humano, oficina de coordinación, áreas administrativas, baños diferenciados para hombre y mujer, espacio de atención, trabajo social 1 y 2 y aula (estos últimos 3 espacios presentan cronograma para su atención).

Que en razón a lo anterior; se remitió solicitud de aprobación de comité de mezcla al comité de mezcla y/o poblaciones de la Sede Nacional, quienes mediante acta **Nro. 10 del 15 de abril del 2024**, deciden APROBAR en la misma sede ubicada en la calle 30 Nro. 14-58 del Municipio de Quibdó, la mezcla para que el operador Fundación Talentos Del Pacifico, desarrolle las siguientes modalidades así:

- **Apoyo Post Institucional:** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica el principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones de inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

## RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024

*"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."*

- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.
- **Internación en Medio Semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
- **Libertad Asistida Vigilada:** Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
- **Intervención de Apoyo RAJ:** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Tal y como se estableció en el formato de proceso de Inspección Vigilancia y Control de licencias de funcionamiento para Comité de Mezcla- ampliación de la capacidad instalada. Decisión que fue notificada mediante correo de fecha 16 de abril del 2024.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que, en consecuencia, con lo anterior, y por entenderse cumplido los requisitos del artículo 15, 16, 17 y subsiguientes de la resolución 3899 del 2010, el Director Regional;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO** con NIT. 901152586-4, representada legalmente por el señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE** identificado con la cedula de ciudadanía N° **11.793.273**

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

## RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024

*"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**: en los **Adolescentes** y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."*

de Quibdó, cuya ubicación Sede Administrativa y operativa está ubicada en la calle 30 Nro. 14-58 del Municipio de Quibdó, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**: en los **Adolescentes** y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó".

**ARTICULO SEGUNDO:** fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** advertir que la entidad **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, del municipio de Quibdó- Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**: en los **Adolescentes** y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó".

**ARTICULO CUARTO.** NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**ARTICULO QUINTO:** de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL CHOCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**



**RESOLUCIÓN Nro. 119 DEL 23 DE ABRIL DEL 2024**

"POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO CON NIT. 901152586-4, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley", en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó."

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó Chocó, a los veintitrés 23 días del mes de abril del 2024.

**CARLINA SAEZ CUESTA**  
Directora ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó.

Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección.

Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera \_ Asesor de Dirección- Grupo de Dirección.

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



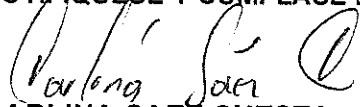
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL CHOCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**Clasificada**

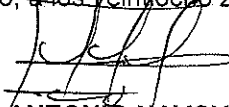


27 - 42000

NOTIFICACION PERSONAL

A los 23 días del mes de abril de 2024 fue notificada al(a) señor CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11793273 de Quibdó, del contenido de RESOLUCIÓN N.º 119 del 23 DE abril DEL 2024, mediante la cual se RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO con NIT. 901152586-4, representada legalmente por el señor CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.793.273 de Quibdó, cuya ubicación Sede Administrativa y operativa está ubicada en la calle 30 Nro.14-58 del Municipio de Quibdó, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley**, en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó". **ARTICULO SEGUNDO:** fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO:** advertir que la entidad FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, del municipio de Quibdó- Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **Internación en Medio Semicerrado: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley**, en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó".--**ARTICULO CUARTO.** NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.- **ARTICULO QUINTO:** de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.- **ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Quibdó Chocó, a los veintiocho 23 días del mes de abril del 2024.

  
CARLINA SAEZ CUESTA  
Director ICBF Regional Chocó

 RENUNCIO A TERMINO  
CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE 04-23-2024  
C.C 11.793.273 de Quibdó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrío - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó.

Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección.

Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera\_ Asesor de Dirección- Grupo de Dirección.

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL CHOCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
Clasificada



27 - 42000

## LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

### CERTIFICA QUE:

Que mediante de **RESOLUCIÓN N° 0119 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024**, el ICBF Regional Chocó en su **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO** con **NIT. 901152586-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE** identificado con la cedula de *ciudadanía* N° **11.793.273 de Quibdó**, cuya ubicación Sede Administrativa y operativa está ubicada en la calle 30 Nro. 14-58 del Municipio de Quibdó, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado: en los Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”, en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó”.

Por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído. La cual fue notificada el día 23 de abril del 2024 y el representante legal procedió a renunciar a término en la misma fecha.

Dicha resolución se encuentra vigente y está ejecutoriada a partir del 24 de abril del 2024, por ser día hábil siguiente a la renuncia de termino presentada en el acto de notificación de la resolución previamente señalada.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 24 días del mes de abril de 2024

**CARLINA SAEZ CUESYA**  
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

